

# **39º Encontro Anual da ANPOCS**

**Associação Brasileira de Pós-Graduação e Pesquisa em Ciências Sociais**

26 a 30 de outubro de 2015 Caxambu-MG.

## **GT26 - O Pensamento Social Latino-americano: Legado e Desafios Contemporâneos**

Coordenação: Carlos Eduardo da Rosa Martins (UFRJ), Sedi Hirano (USP)

### **Emancipação da razão ou radicalização política da democracia?**

**Ernesto Laclau *versus* Jürgen Habermas no contexto da**

***Lei de Meios de Comunicação argentina***

Nicholas Rauschenberg (CONICET/UBA/USP)

**Resumen:** Buscaremos en este texto analizar el caso argentino de la elaboración de la *Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual* (Ley n. 26.522, o “*Ley de Medios*”, como quedó popularmente conocida). Las claves teóricas que utilizaremos son, por un lado, la noción de *esfera pública* de Jürgen Habermas y, por otro, las nociones de hegemonía y populismo de Ernesto Laclau. Nos interesa aquí pasar por los poco más de cincuenta años de transformación de la teoría del sociólogo alemán y preguntarnos si esos cambios teóricos no podrían corresponder a las transformaciones reales de las distintas esferas públicas latinoamericanas, y especialmente la argentina. Si tenemos en cuenta las experiencias actuales de gobiernos populares en algunos países de nuestra región, el planteo teórico de Laclau sirve para pensar los procesos actuales de polarización en la esfera pública y cómo la ley de medios es la clave para legitimar una esfera pública contrahegemónica. ¿Cómo el desarrollo del campo de los medios – tanto tecnológica como política y económicamente – afectó y condicionó el desarrollo de las democracias latinoamericanas? Una vez desarrollado el modelo teórico y un esbozo del desarrollo de la relación entre medios y política en América Latina, ingresamos en el caso argentino para entender las transformaciones en juego con la gestación política de la nueva ley de medios. Finalmente analizamos las partes del texto de la ley 26.522 donde se restringen los monopolios.

¿Por qué una ley de medios de comunicación es imprescindible en países democráticos como Alemania o Inglaterra, y ahora marcan diferencias cualitativas en las nuevas democracias de Latinoamérica, como Ecuador y Argentina? ¿Cómo pensar la doble tendencia actual conformada, por un lado, por una concentración económica de medios de comunicación y, por otro, por una diversificación y fragmentación de producciones, distribuciones y sentidos de medios alternativos? Qué consecuencias tiene esa polarización para la esfera pública política? Considerando la noción de *esfera pública* de Habermas y las nociones de *hegemonía* y *populismo* de Laclau, ¿es posible pensar una esfera pública contrahegemónica? El recorrido que proponemos para responder a estas preguntas empieza con un análisis de las transformaciones de la noción de esfera pública desarrollada por Habermas desde 1962 hasta la actualidad (I). En seguida nos ocuparemos de la relación entre las nociones de hegemonía y populismo en la obra de Ernesto Laclau (II). Pensando en situar la relación entre medios y política en nuestro continente, esbozaremos qué lugar tuvieron las rupturas de las democracias en la concentración de medios (III). Buscando las especificidades del caso argentino, abordaremos las transformaciones de las leyes que reglamentaron el uso social de los medios de comunicación hasta la aprobación en 2009 de la Ley de Medios de Comunicación Audiovisual (IV). En seguida, profundizaremos el análisis de esta ley mostrando sus mecanismos que evitan los monopolios (V). Finalmente, a modo de conclusión, trataremos de pensar en qué consistiría una *esfera pública contrahegemónica* dada la situación de polarización del campo político y cómo ella se refleja en la disputa por la palabra en los medios de comunicación (VI).

### **I - El modelo de la *esfera pública* habermasiano: de la concentración hacia la democratización (¿y de vuelta?)**

El concepto de esfera pública en Habermas puede ser reducido, por así decirlo, *cuatro* etapas pasados poco más de cincuenta años de trabajo teórico (1962-2014). Estas etapas están plasmadas en tres libros teóricos y algunos escritos políticos recientes: 1) *Mudanza estructural en la esfera pública*, de 1962; 2) *Teoría de la acción comunicativa*, de 1981; 3) *Facticidad y Validez. Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso*, de 1991; y 4) *Ay, Europa*, de 2008, y *En la estera de*

*la tecnocracia*, de 2013. La *primera* no es más que un estudio histórico crítico, pero que abre un camino fructífero a la Teoría Crítica al alejar la comunicación pública del modelo totalitario de la industria cultural y de la cultura administrada con el que se enfrentaban Adorno y Horkheimer en la *Dialéctica de la Ilustración* (2007). En 1962 Habermas buscaba analizar la transformación de la esfera pública burguesa teniendo como su propio horizonte un contexto de democracia. Si en los siglos XVIII y XIX su alcance era muy restringido, a partir del siglo XX, con una considerable ampliación de los medios de comunicación más allá de la prensa escrita, la esfera pública adquiere un estatus de horizonte normativo de comunicación. Sin embargo ese horizonte se vería colonizado por los intereses del mercado. Si en cierto sentido se podía pensar en una ampliación de la participación ciudadana en la esfera pública, por otro, gran parte de esa expansión fue inducida de modo manipulativo por los medios de comunicación de masa. La ambigüedad entre *Öffentlichkeit* [esfera pública] y *Publizität* [publicidad] “sirve a la manipulación del público en la misma medida que a la legitimación ante él” (Habermas, 1962, p. 270). Habermas se atiene al carácter no público de la opinión pública encuaneto opinión condicionada en razón de intereses privados. La esfera pública gira, así, su principio en contra de sí misma reduciendo su eficacia crítica (ver Lubenov, 2012). Por lo tanto, el “interés general” desaparece a medida que intereses privados lo adoptan para sí para autorepresentarse a través de la publicidad. En 1962 la opinión pública aparecía en la teoría habermasiana sometida a los intereses de las corporaciones mediáticas. El horizonte de la praxis estaba de este modo obstruido.

Casi veinte años después, la segunda etapa de la esfera pública pasa a tener una posición de mediación (y contención) entre *sistema* y *mundo de la vida*. Si, por un lado, en el mundo de la vida prevalece la razón comunicativa y las normas sociales en sus distintos modos y alcances, por otro, la esfera sistémica tiende a “deslingüistizarse”, lo que hace que el marco normativo de las interacciones sociales se deteriore. Este enfrentamiento, por así decirlo, y la consecuente sobreposición del sistema ante el mundo de la vida es conceptualizado por Habermas como “una colonización del mundo de la vida” (Habermas, 1999, p. 280). En la Teoría de la acción comunicativa, Habermas no le atribuye la preeminencia al imperativo sistémico, sino al mundo de la vida. A pesar de la transformación y de las diferenciaciones fragmentarias del mundo de la vida en razón de su tensión dialéctica con el sistema, es en el primero que se dan los procesos de legitimación social, y es allí que reside el potencial emancipador de la razón

comunicativa. La esfera pública pasaría a ser pensada, entonces, como una estructura intermediaria entre, por un lado, el sistema político y administrativo y, por otro, el mundo de la vida y la sociedad civil (ver Lubenov, 2013, p. 174). La esfera pública actúa como un “dique” que resguarda legitimidad y autonomía en el mundo de la vida, pero no avanza contra el sistema, no encuentra un modo teórico para justificar una inversión del flujo de poder, una posibilidad desde la teoría del discurso para lograr un avance transformador de las lógicas imperativas del sistema desde el mundo de la vida por medio de la esfera pública.

La tercera etapa se da con la publicación de *Faktizität und Geltung*, en 1991. Habermas buscará invertir ese flujo que había quedado ausente en la *Teoría de la acción comunicativa*. En *Facticidad y Validez*, Habermas (1998) lleva a un primer plano la noción de esfera pública dejando de lado parcialmente la tensión dialéctica entre sistema y mundo de la vida. Ahora Habermas recurre al principio del discurso y un modelo de institucionalización orientada por el paradigma procedimental de democracia. Su objetivo es resolver el problema de cómo la formación discursiva de la “opinión y de la voluntad” puede ser institucionalizada, es decir, cómo es posible “transformar el poder comunicativo en poder administrativo” (Lubenov, 2010, p. 231). Es un modelo normativo que pasa del diagnóstico o modelo teórico hacia una *praxis teórica*, es decir, se construye un modelo que *justifica* el accionar colectivo del discurso y su legitimación en una estructura administrativa en la en una democracia formal fiel al procedimentalismo. La concepción procedimental de democracia es una concepción formal y sostenida por las exigencias normativas de ampliación de participación de los individuos en los procesos de deliberación y decisión y en el fomento de una cultura política democrática. La política deliberativa, según Habermas, “obtiene su fuerza legitimadora de la estructura discursiva de una formación de la opinión y la voluntad que sólo puede cumplir su función sociointegradora gracias a la expectativa de *calidad* racional de sus resultados” (Habermas, 1998, p. 381). Por lo tanto, es fundamental para Habermas proponer un modelo de democracia que sirva como un modelo normativo para justificar el proceso de legitimación de la razón comunicativa, concebida ahora como teoría del discurso.

Habermas busca fundamentar la democracia deliberativa en términos intersubjetivistas. La reconstrucción racional hacia la teoría de la democracia con base en la teoría del discurso está fundamentada en “los procedimientos y presupuestos

comunicativos de la formación democrática de la opinión y de la voluntad [que] funcionan como importante esclusa para la racionalización discursiva de las decisiones de una administración y un gobierno ligados al derecho y a la ley. *Racionalización* significa más que mera legitimación, pero menos que constitución del poder” (Habermas, 1998, p. 376). En la *Teoría de la acción comunicativa* Habermas tenía en cuenta, al contraponer sistema y mundo de la vida, un modelo crítico descriptivo, y no la fundamentación de reglas formales para la validación democrática del discurso. En el *modelo liberal*, que corresponde en la construcción racional de la teoría de la democracia al *sistema*, predomina una instrumentalización de las reglas, mientras que el *mundo de la vida*, en su aspecto autónomo, correspondería al *modelo republicano* un exceso de autodeterminación comunitarista. Si la esfera pública era un espacio mediador construido intersubjetivamente para “sitiar” los avances del sistema hacia el mundo de la vida, en el modelo deliberativo la opinión pública será pensada para dirigir el uso del poder administrativo en una determinada dirección. Para Habermas, la *esfera pública política* es “un sistema de comunicación intermediador entre, por un lado, las deliberaciones y negociaciones en el centro del sistema político y, por otro lado, las organizaciones y las conversaciones informales de la sociedad civil en los márgenes del sistema político” (Habermas, 2009b, p. 159). Para Habermas, la deliberación funciona como un filtro, es decir, “justifica la presunción de que la formación política de la voluntad extrae de los turbios caudales de la comunicación política los elementos racionales de formación de la opinión” (*ídem*).

Sin embargo, el optimismo esbozado en 1992 en el contexto de la Alemania recién unificada cedió lugar al pesimismo de la financierización de los mercados ya a comienzos del siglo XXI. En lo que llamamos aquí el *cuarto momento* de la teorización de la esfera pública, encontramos un pesimismo de cierto modo comparable al primer momento, pero con la ventaja de un diagnóstico político más sofisticado. La Unión Europea, que otrora fue idealizada por el mismo Habermas (1996) como una ampliación política de la modernidad (sociedad postnacional, moral postconvencional etc.), se transformó en una potencial pesadilla gracias a la indeleble colonización del sistema financiero sobre la política y el horizonte perverso del sobreendeudamiento de todos los países europeos (ver Habermas 2014). La Unión Europea fue llevada a cabo apenas como unión monetaria, sin tener en cuenta las contingencias económicas y político-soberanas de cada país. Fue una aplicación a rajatabla del neoliberalismo más feroz donde sólo los

países y corporaciones transnacionales más fuertes pueden tener ventajas. La consecuencia lamentada especialmente por Habermas aparece en un corto artículo publicado en el periódico *Süddeutsche Zeitung*, el 17 de mayo de 2007. Habermas menciona una “batalla de los ejecutivos financieros de Wall Street contra la prensa de Estados Unidos” (Habermas, 2009a, p. 130). Preocupado con la invasión financiera a los principales diarios “serios” de Alemania (o “prensa de calidad”, como la llama Habermas), el autor alemán cuestiona que la lógica del lucro impere sobre la honestidad de las informaciones. “Si la reorganización y el recorte de gastos en esta área nuclear ponen en peligro los acostumbrados estándares periodísticos, entonces se dañará la médula misma de la esfera pública política. Pues la comunicación pública pierde su vitalidad discursiva cuando falta el aflujo de las informaciones que se obtienen mediante costosas investigaciones y cuando falta la estimulación de los argumentos que se basan en el trabajo de expertos que no sale precisamente del balde” (Habermas, 2009a, p. 133). Fiel a su modelo normativista, Habermas sostiene, así, que “la formación democrática de la opinión y de la voluntad tiene una dimensión epistémica, porque en ella está en juego la crítica de las afirmaciones y evaluaciones falsas” (*ídem*).

El modelo deliberativo de democracia en el que se apoya Habermas teóricamente le permite especificar las condiciones por las que la esfera pública política puede producir una contribución adecuada al proceso de legitimación social (jurídico, político etc.). Para que se realice ese ideal normativo, Habermas debe presuponer, primero, una relativa independencia del sistema autoregulado de medios de comunicación. En segundo lugar, habría que esperar un “tipo correcto” de retroalimentación entre la sociedad civil y la comunicación basada en los medios de comunicación (Habermas, 2009b, p. 172). Sin embargo, Habermas sabe que ese modelo normativo está lejos de corresponderse con la realidad actual de Europa, aludiendo inclusive a los grandes magnates y sus imperios de la comunicación, como el británico Robert Murdoch que logró legitimar las reformas de Margaret Thatcher y las campañas por la guerra de Irak de George W. Bush y Tony Blair. Otro ejemplo es el italiano Silvio Berlusconi que “sacó partido de las oportunidades legales en tanto que propietario de medios de comunicación para emplearlas en la autopromoción política y [en seguida], tras tomar las riendas del gobierno, para actuar después sobre la legislación con el objetivo de consolidar tanto su patrimonio personal como sus activos políticos” (*ibid.*, p. 175). La colonización de los medios de comunicación por los intereses político-económicos más mercantilistas se hará

notar, por ejemplo, en la personalización de la política. No ya un proyecto político partidario con fisuras y tomas de posición, sino un lenguaje vaciado de contenido donde se busca convertir al espectador en mero consumidor, en un ciudadano pasivo ante la despolitización de la política.

No obstante, Habermas no fue capaz aún de pensar la verdadera consecuencia de este vaciamiento político de los medios desregulados e invadidos por el capital financiero. Antes que cosificar homogéneamente la esfera pública, hecho insostenible si tenemos en cuenta la dialéctica entre mundo de la vida y sistema, el nuevo fenómeno de esa creciente colonización financiera de la esfera pública es una polarización entre dos bloques de ciudadanos. Por un lado, los medios hegemónicos logran instalar su agenda liberal, sometiendo la política a una simplificación individualista y anti-solidaria. Por otro, se abre un espacio heterogéneo para una esfera pública contrahegemónica que busca aclarar los perversos engaños de los modos cosificados de comunicación de los medios corporativos que dominan el mercado. La creciente polarización parece un síntoma inevitable y muy indeseable – aunque entendible – a la luz de los preceptos normativos de la democracia deliberativa. Habrá que preguntarse en qué medida están dispuestos los distintos *mundos de la vida* a enfrentar y dejarse seducir por los *sistemas* cuyo poder de colonización parecen cada vez más irresistibles.

## **II - Hegemonía y populismo. La confrontación política de la democracia**

Para Laclau e Mouffe (2011), la noción de *hegemonía* en Gramsci fue hasta mediados de los años 1970 mal interpretada, es decir, fue reducida a la trama de lucha de clases. La hegemonía parecía ser una versión más de la izquierda europea para imponer una ideología de clase en favor de la revolución socialista. Sin embargo, veremos que es posible retomar el planteo gramsciano en una clave interpretativa vinculada a la filosofía del lenguaje. Contra interpretaciones del marxismo que recurren inevitablemente a la supremacía de la superestructura como determinante máximo de la finalidad de la ideología como un aspecto esencialmente arraigado a una posición en el proceso de producción, es decir, clase económica, Laclau y Mouffe sugiere que se desnaturalice ese “economicismo” tan fuertemente heredado, especialmente desde la Segunda Internacional comunista. Lukács, entre otros ejemplos, destacaba que el carácter de clase y la consciencia de ésta por parte del proletariado sería la ideología decisiva para

la revolución socialista. El devenir histórico del socialismo dependería, así, del proceso de “tomar consciencia” del aspecto de clase, pero en el contexto de contraponerse a la clase burguesa determinada exclusivamente por elementos distintivos en el marco de las relaciones económicas. En el contexto de la Segunda Internacional, Kautsky llamaba la atención sobre la inevitabilidad de la revolución dadas las crecientes concentraciones de riquezas, la sobreproducción y la permanente proletarización de la sociedad. Esa reducción de amplios aspectos no sólo sociales y económicos, sino también culturales y políticos es lo que distancia a Gramsci de los recién mencionados pensadores. Para Mouffe, ese reduccionismo restringía la ideología a la condición de clase no permitiendo ver la infinidad de procesos que tienen reiterada autonomía en los ámbitos de disputa de poder. En un intento de rechazar ese determinismo simplista que vincula clase e ideología, Eduard Bernstein llegó a rechazar el marxismo declarándolo insuficiente para entender el desarrollo histórico real. En vez del “socialismo científico” propuso que el socialismo fuese un “ideal ético”, “como aquel tipo de sociedad hacia el cual la humanidad debería dirigirse voluntariamente, [es decir] en virtud de principios morales” (Mouffe, 1991, p. 179).

Fue Lenin a partir de la acción política concreta revolucionaria quien supo elaborar una noción de hegemonía que evidenciaba su carácter de clase en términos de alianzas políticas, pero sin llevar en cuenta la totalidad y diversidad de la sociedad civil. Si Lenin se refiere “a la dictadura del proletariado al hablar de hegemonía, enfatizando su carácter coercitivo, Gramsci destaca la importancia de formar una clase dirigente que se mantenga por el consentimiento de las masas y no exclusivamente por la fuerza coercitiva” (Alves, 2010, p. 73). Diferentemente de Lenin, que insiste en el carácter puramente político de la hegemonía, Gramsci ve como central la dirección cultural e ideológica como componente dinámico de la hegemonía. En términos generales, la noción de hegemonía que aparece en los *Cuadernos de la Cárcel* de Gramsci ya no se limita a una alianza o afinidad política o económica “instrumental”, sino que trata de “una fusión total de objetivos económicos, políticos, intelectuales y morales, efectuada por un grupo fundamental con la alianza de otros grupos a través de la ideología” (Mouffe, 1991, p. 189). Esto se debe a que Gramsci expande lo político hacia la sociedad civil, pasando el nivel de la política desde el estado en el sentido de Lenin. “La hegemonía gramsciana es el primado de la sociedad civil sobre la sociedad política” (Portelli, 1977, p. 65). La subordinación se refiere, así, a que un determinado grupo



social tome como suya una concepción de mundo aunque esta esté en contradicción con su actividad práctica. Esa adopción acrítica de una concepción considerable ajena y contradictoria puede no ser más que un modo de convivencia entre dos concepciones de mundo en tensión. Sin embargo, para Gramsci, la conciencia crítica deviene de una disputa entre hegemonías contrastantes, “primero en el campo de la ética, y en seguida en el ámbito político” (Alves, 2010, p. 75).

Gramsci no piensa el concepto de hegemonía estrictamente en términos de una filosofía de la historia, es decir, como una construcción colectiva que evoluciona a la luz de un ideal trascendente de razón. Gramsci destaca el carácter situado de esa construcción en el marco de la confrontación como acción filosófica y política de la que resulta la crítica y su nueva y cambiante percepción de lo real. La hegemonía puede propiciar un relativo progreso político-práctico pese a las contingencias concretas, pero sin embargo, también posibilita un “progreso filosófico, ya que implica y supone necesariamente una unidad intelectual y una ética adecuadas a una concepción de lo real que superó el sentido común y se tornó crítica, aunque dentro de límites aún restringidos” (Gramsci, 1978, p. 21). “La realización de un aparato hegemónico, mientras crea un nuevo terreno ideológico, determina una reforma de las conciencias y de los métodos de conocimiento” (Gramsci, 1978, p. 21); es decir, es un hecho del conocimiento, un hecho filosófico. La hegemonía “involucra la creación de una síntesis más elevada, de modo que todos sus elementos se funden en una ‘voluntad colectiva’ que pasa a ser el nuevo protagonista de la acción política, que funcionará como el sujeto político mientras dure esa hegemonía” (Mouffe 1991, p. 195). La voluntad colectiva se forma a través de la ideología; la unidad ideológica que forma la hegemonía actúa como un “cemento” (*idem*). Así, para Gramsci, la ideología debe entenderse como “una visión del mundo que se manifiesta implícitamente en el arte, en el derecho, en las actividades económicas, en todas las manifestaciones individuales y colectivas de la vida” (Gramsci, 1981, *apud* Mouffe, 1991, p. 201).

Al contrario de la interpretación de Nicos Poulantzas (1973) que afirma que la hegemonía en Gramsci significa la imposición de una ideología de clase que ha devenido dominante reduciendo el papel de la hegemonía a una cuestión de inculcación ideológica, para Gramsci la cuestión de la hegemonía no debe ser entendida como la de una subordinación al grupo hegemónico. Antes, la hegemonía presupone que se tome en cuenta los intereses de los grupos sobre los cuales la hegemonía será ejercida, que

establezca una relación de compromiso y que haga “sacrificios de orden económico-corporativo” (Alves, 2010, p. 78). La hegemonía depende de la creación de un bloque ideológico que permita a la clase dirigente mantener el monopolio intelectual a través de la atracción de las demás camadas intelectuales. La creación de un nuevo bloque histórico por parte de las clases subalternas presupone no sólo la creación de un nuevo sistema hegemónico, sino también una crisis de hegemonía de la clase dirigente. Para superar esa crisis, desplazando el eje hegemónico, se necesita un liderazgo intelectual y moral que sea una síntesis colectiva, es decir, una “voluntad colectiva” que, “a través de la ideología pasa a ser el cemento orgánico unificador de un bloque histórico” (Laclau y Mouffe, 2011, p. 101). La ideología para Gramsci “no se identifica con un ‘sistema de ideas’ o con la falsa conciencia de los actores sociales, sino que es un todo orgánico y relacional, encarnado en aparatos e instituciones, que suelda en torno a ciertos principios articuladores básicos la unidad de un bloque histórico” (Laclau y Mouffe, 2011, p. 101). Gramsci rompe con una noción reduccionista de la ideología, remetida a un interés de clase. Así también la noción de “clase” pierde su sentido de “sujetos políticos” conscientes de todo un proceso histórico, como en el marxismo clásico. Gramsci se refiere preferentemente a “voluntades políticas” complejas para designar los agentes de la hegemonía. Los elementos ideológicos articulados por la clase hegemónica no tienen una pertenencia de clase necesaria, ya que “la voluntad colectiva resulta de la articulación político-ideológica de fuerzas históricas dispersas y fragmentadas” (Laclau y Mouffe, 2011, p. 102). Así, el “aspecto cultural” como actividad colectiva es decisivo en cuanto superador de rótulos identitarios como “clase” o “ideología” restringida a un determinado grupo social. “Un acto histórico sólo puede ser llevado a cabo por el ‘hombre colectivo’, y esto presupone el logro y una unidad ‘cultural-social’ a través de la cual una multiplicidad de voluntades dispersas, con objetivos heterogéneos, son soldadas en torno a un único objetivo sobre la base de una común e igual concepción del mundo” (Gramsci 1981, *apud* Laclau y Mauffe, 2011, p. 102). La concepción de “hombre colectivo” difiere radicalmente de una “alianza de clases”, como propondría Lenin. Lo esencial en Gramsci es que “la ideología orgánica no representa una visión puramente clasista y cerrada del mundo, sino que está constituida sobre la base de elementos que, considerados en sí mismos, no tienen una pertenencia de clase necesaria” (Laclau y Mouffe, 2011, p. 102). Sin embargo, pese a que la identidad de los diversos elementos sociales es únicamente “relacional”, y se logra “a través de la acción de prácticas articuladoras, [ya que] tiene

que haber siempre un principio unificante en toda formación hegemónica, éste [principio] debe ser referido a una clase fundamental” (*ibid.*, p. 103).

El *populismo* no es más que una forma específica de construir hegemonía. Laclau busca, sin embargo, una construcción teórica más sofisticada para reescribir el populismo como la construcción social de hegemonías. Dos conceptos teóricos son imprescindibles: el *significante vacío* y la *universalidad* de una dada “identidad popular” en un dado momento histórico. “Cualquier identidad popular requiere ser condensada en torno a algunos significantes (palabras, imágenes) que se refieren a la *cadena equivalencial* como totalidad” (Laclau, 2013, p. 125). La demanda que cristaliza la identidad popular es al mismo tiempo una “demanda particular” y, a la vez, trasciende esa particularidad debido a la fuerza social de sus presupuestos. De este modo, la “identidad popular” tiene a volverse cada vez más plena y extensa porque representa una cadena siempre mayor de demandas. Sin embargo, esa identidad popular se vuelve conceptualmente más pobre – o más difícil de definir – “porque debe despojarse de contenidos particulares a fin de abarcar demandas sociales que son totalmente heterogéneas entre sí. Esto es: una identidad popular funciona como un significante vacío” (*idem*). La cadena equivalencial es un denominador común que encarna la totalidad parcial de una serie finita de demandas. No obstante, en una relación equivalencial las demandas no tienen por qué compartir nada positivo, salvo el hecho de que todas ellas permanecen insatisfechas. Existe así una negatividad específica inherente al lazo equivalencial, pese a que el particularismo no se elimina: “como en todas las formaciones hegemónicas, las identidades populares constituyen siempre los puntos de tensión/negociación entre universalidad y particularidad” (*ibid.*, p. 127). “No hay hegemonía sin la construcción de una identidad popular a partir de una pluralidad de demandas democráticas” (*ibid.*, p. 124). Por eso la articulación de una cadena equivalencial – como construcción también desde lo negativo – dibuja una línea que separa el bloque hegemónico en formación: no sólo es una abstracción de lo común de diferentes demandas, sino que además define qué demandas o estados de cosas no son deseados. En este sentido propone Chantal Mouffe que es necesario retomar *El concepto de lo político* de Carl Schmitt, aunque contra Schmitt: “La especificidad de la política democrática no es la superación de la oposición nosotros/ellos, sino el modo diferente en que ella se establece. Lo que requiere la democracia es trazar la distinción nosotros/ellos de modo que sea compatible con el reconocimiento del pluralismo” (Mouffe, 2011, p. 21).

Laclau busca enfatizar que el antagonismo político no sólo es necesario, sino también que la formación de identidades transitorias en torno de las identidades políticas populares siempre lleva a un rechazo por parte de los sectores que defienden la política como “consenso” y como tecnocracia despolitizada. Es decir, el populismo sería una consolidación política contrahegemónica de identidades transitorias ante la discursividad racional-universalista de las teorías y gobiernos liberales. Para Laclau, la hegemonía es “un tipo de relación política, una forma de la política, pero no una localización ‘precisa’ en el campo de una topografía de lo social” (Laclau y Mouffe, 2011, p. 183). Eso abre espacio para pensar no una fragmentación aleatoria de las identidades políticas, sino una construcción social de lo universal situado políticamente. Laclau no era un pensador postmoderno como Rorty, que defendía un contextualismo radical, pero tampoco buscaba recurrir a una noción de razón esclarecida situada, como Habermas. Laclau (2011) enfatiza la necesidad de una dialéctica que historiciza la interdependencia entre universal y particular. Por eso, rotular al populismo como un protofascismo, como quiere Zizek, resulta impreciso e inclusive malicioso, si no se tiene en cuenta las experiencias latino-americanas. Todo campo político discursivo se estructura a través de un proceso recíproco, por el cual la dimensión del “vacío” debilita el particularismo de un significante concreto. No obstante, esa particularidad reacciona atribuyéndole a la universalidad un cuerpo, una identidad que la representa, aunque parcialmente. La hegemonía sería entonces una relación por la cual una cierta particularidad pasa a encarnar el nombre de una universalidad que le es interamente incomensurable. Lo universal carece de toda representación directa y obtiene de ese modo solamente una “presencia vicaria a través de los medios distorsionados de su investimento en una cierta particularidad” (LACLAU, 2011, p. 15). Antes que cosificar el antagonismo a partir de una identidad política positiva, como acusa Zizek, o de un acuerdo con pretensiones trascendentales, como quiere Habermas, Laclau argumenta en favor de un acuerdo contingente situado en un antagonismo político más amplio, múltiple y no erradicable. Así, la concepción de lo social es entendida como una necesaria disputa discursiva y cultural por imponer determinada representación hegemónica del orden comunitario.

Si Habermas conceptualiza la esfera pública como un espacio abstracto de deliberación justificado epistemológicamente a partir de una reconstrucción de la sociología basada en el giro lingüístico, Laclau piensa la universalidad necesariamente asociada a la particularidad; es decir, la universalidad es un movimiento concreto y

constitutivo de la vida social y política. Si en Habermas la dialéctica entre mundo de la vida y sistema parte de una noción abstracta de emancipación, para Laclau es necesario tener en cuenta la confrontación ideológica y formación y deconstrucción permanente de dos bloques, porque la hegemonía es un proceso político en permanente construcción desde el enfrentamiento de ambos bloques. Si Habermas busca una síntesis entre los modelos liberales y comunitarios para dibujar la racionalidad político-deliberativa desde una reconstrucción racional de la normatividad del derecho, Laclau recurre a la idea de hegemonía y significativo vacío para entender procesos de construcción democrática concretos, como las experiencias populistas de América Latina. Si las pretensiones racionalistas de Habermas con la democracia deliberativa se evanecen con el deterioro de la Unión Europea, el fortalecimiento democrático de América Latina de los últimos años muestra que la política más transformadora es la que elige enfrentar los monopolios y desigualdades aberrantes desde la irreductible heterogeneidad social. Veamos a seguir cómo se construyó la hegemonía de los medios de comunicación dominante en nuestro continente.

### **III - Medios en América Latina: de la concentración a una democratización relativa**

Pensando el contexto latinoamericano, es posible afirmar que la concentración empresarial de medios de comunicación generó una verdadera perversión de la *libertad de prensa*, una de las bases del pensamiento liberal. Antes de pensar la *Ley de medios* como una realización de esa libertad posible – pero necesariamente tutelada por el Estado – repasemos rápidamente cómo fue la relación entre medios y estado hasta ahora, y por qué esa relación, dadas las intervenciones militares en casi todos los gobiernos del continente, no conllevó a una democratización de la comunicación, entendida ésta como un servicio de carácter público.

En un *primer* momento, los Estados con gobiernos llamados populistas, como Perón o Getúlio Vargas, ampliaron la infraestructura material y jurídica para la comunicación pública con fuerte intervención estatal, especialmente radio y televisión, pese a que ya había una estructura de medios, principalmente radial y gráfica, que les hacían una dura oposición (ver Busetto, 2007; Lichtmajer, 2013). Sin embargo, fueron los gobiernos militares que tomaron el poder a partir de los años 1950 y 1960 los que favorecieron que un núcleo de empresarios detuviera el control social de la información

(ver Castellani, 2009; Gualde, 2013; Mattos, 2002; Larangeira 2014; Rojas *et al*, 2010). Esos grupos privados de medios de comunicación apoyaron activamente las políticas represivas legitimando el discurso de la así llamada lucha antissubversiva y justificando las políticas económicas (endeudamiento externo, tímida y dependiente industrialización, etc) que generaban altos niveles de desigualdad y pobreza (ver Biroli, 2009).

En un *segundo* momento, ya a partir de los años 1980, ya en un contexto conturbado de transiciones al régimen democrático, las ideologías neoliberales que impregnaban los nuevos gobiernos abogaban por una privatización mercantilista de la comunicación (Fonseca, 2011). Los gobiernos neoliberales privatizaron los medios públicos beneficiando a aquellos que ya habían tenido amplias ventajas político-económicas cuando apoyaban los regímenes represivos (Califano, 2012). El ejemplo más notorio de ese tándem fueron las reiteradas justificaciones que los medios concentrados les brindaban a la población sobre el brutal endeudamiento: se impuso un pseudodiscurso economicista para una nueva forma de saqueo económico. En Argentina, el grupo Clarín defendió el modelo neoliberal hasta el estallido social de 19 de diciembre de 2001; La Red Globo en Brasil sostiene todo tipo de discurso elitista y neoliberal, habiendo sido cómplices de las salvajes privatizaciones del gobierno de Fernando Henrique Cardoso (ver Rocha, 2015); En Chile, el grupo Mercurio no sólo apoyo la articulación del golpe a Salvador Allende, sino que fue protagonista en la instalación del neoliberalismo más consolidado de Sudamérica (ver Sunkel y Geoffroy, 2001; Galindo 2014). Más allá de los comportamientos políticos de los medios, es decir, su claro posicionamiento en relación a proyectos políticos neoliberales, llama la atención cómo los medios se transformaron en empresas multifacéticas con distintos frentes de negocios, especialmente su vínculo de dependencia con el capital financiero. Según Ramonet (2013), un medio de comunicación, por grande que sea, no es un negocio rentable por sí solo. La pregunta es: ¿quién los mantiene? Hay que destacar la dependencia de los medios concentrados: por un lado, de gobiernos amigos que los financian y, por otro, el ingreso de los medios en el mercado financiero, es decir, mercado de cotización de acciones, ya que las corporaciones mediáticas tienen también otras modalidades de negocios como fondos de inversión, *lobbyismo* por determinadas empresas multinacionales etc. (ver Moraes, 2013, p. 26-27). Los medios se transforman, por lo tanto, en una plataforma de intereses de determinados sectores políticos y económicos. Por lo tanto, los medios que se tornaron dominantes en el plano económico, fueron parte de una construcción hegemónica desde

la esfera política. Sus consecuencias también son políticas, económicas y culturales. Las nuevas democracias con discurso neoliberal de “eficiencia” se articularon como significantes vacíos.

En un *tercer* y último momento, ya a principio de la década del 2000 y con una progresiva universalización de internet, los procesos de intensificación de las democracias latinoamericanas llevaron a que esa concentración de medios de comunicación fuera cuestionada jurídica, social y políticamente. El bloque hegemónico de oposición al neoliberalismo ganó fuerza gracias a las terribles consecuencias sociales dejadas por sus antecesores. La cadena equivalencial articulada desde los partidos de izquierda y movimientos populares alcanzó novedosos resultados en las urnas. Sin embargo, al perder el control mayoritario de la opinión pública política, los medios concentrados asumieron un rol político opositor, buscando desestabilizar y someter a los gobiernos democráticos acusándolos de populistas y autoritarios (Califano, 2009). Es cada vez más notable la interferencia del capital financiero en los medios así llamados dominantes, los que se beneficiaron con los gobiernos autoritarios. Sin profundizar demasiado este tema, podemos decir que la toma de posición de los medios monopólicos por la lógica socio-económica de mercado ha acentuado la creciente polarización con los medios de comunicación contrahegemónicos. En Brasil podemos hablar de una esfera pública contrahegemónica restringida en internet, ya que el gobierno insiste en no enfrentar (o asumir una postura abierta de confrontación con los medios dominantes, como la Globo o el SBT). En Argentina, al contrario, en los medios de oposición y de apoyo al gobierno kirchnerista tienen mucho más claras su situación de confrontación. En este país, los medios públicos desarrollaron ampliamente el debate crítico en relación a los medios dominantes y sus intereses históricamente defendidos, como el Grupo Clarín que se benefició tanto con la dictadura (Papel Prensa), como con el gobierno ultraneoliberal de Carlos Menem (Canal 13 y Cable visión). En Venezuela el gobierno chavista, además de la militancia en las redes sociales, creó, para equilibrar la virulencia de los medios opositores, el canal informativo Telesur. Sin embargo, sin una ley de medios que regularice el sector ética y económicamente, la batalla diaria por la hegemonía narrativa no dejará de tornarse cada vez más polarizada.

#### **IV - Historia y concepción de la Ley de Servicios de comunicación Audiovisual en Argentina**

Aunque las transmisiones de radio empezaron en Argentina a partir de 1920, la primera Ley de Radiodifusión de ese país, la ley número 14.241, es de 1953, menos de dos años después de la primera transmisión televisiva en ocasión del día de la lealtad peronista en 1951. Ese marco regulador posibilitó la estructuración de tres redes que compartirían el espacio radial y televisivo con la red oficial (ver Borgarello *et al*, 2007). Esta ley, además, exigía normativamente la veracidad informativa y la necesidad de contraste de fuentes: “Los noticiosos o informativos deben proceder de fuentes fidedignas, que constituyan una garantía de responsabilidad, seriedad, exactitud e imparcialidad. Las emisoras mencionarán al transmitir sus boletines la fuente originaria de las noticias o informaciones que difundan, a fin de establecer su auténtica y real procedencia” (Art. 3º). Si era claro el margen de intervención del estado en ese primer intento de regulación, sobre todo teniendo en cuenta la particularidad del gobierno peronista, con el golpe de estado de 1955, la intervención fue total. La violencia usada para borrar el peronismo condicionó toda la estructuración de las redes creadas por el gobierno anterior, sometiéndola a los intereses del gobierno *de facto*. Tiene inicio el control militar de las estaciones de radio y televisión con la designación de interventores militares y civiles interesados exclusivamente en sus intereses personales sin ningún conocimiento ni compromiso por el medio de comunicación. En pocos años las radios cayeron en manos de empresas comerciales constituidas exclusivamente para producir programas ante la incapacidad oficial al respecto. El negocio fue transferido a esos productores privados rápidamente enriquecidos por las ventajas que se les brindaban (ver Horvath, 1986).

Después de esa aparente fragmentación económica pero no política, recién durante la última dictadura cívico-militar (1976-1983) fue posible que un grupo de medios lograra centralizar poder y organización suficientes para legitimar de algún modo el terrorismo de estado. En 1977, los tres principales periódicos vinculados a la dictadura, *La Razón*, *Clarín* y *La Nación*, se habían asociado al estado terrorista en el negocio de la fabricación de papel, desapropiando ilegalmente la empresa Papel Prensa S.A. perteneciente a la familia Graiver (ver Marino, 2010; Gualde, 2013). Para consolidar esa nueva estructura de medios en pleno régimen militar se sanciona la Ley de



Radiodifusión, 22.285. Esta ley venía a vestir de legalidad una estrategia para la construcción de medios con un perfil ideológico muy bien definido. Las concesiones de frecuencias de radio y televisión hechas a la medida de los intereses de los grupos económicos cercanos a la dictadura podrían a partir de ese momento ser legalmente justificadas, aunque esa misma ley establecía algunas restricciones patrimoniales y participación de capital extranjero. Después de algunos intentos fallidos durante el gobierno del presidente Alfonsín en reformular la ley de radiodifusión, éste renunció seis meses antes que se cumpliera su mandato por las presiones principalmente orquestadas por el ya fuerte *Grupo Clarín*. Alfonsín le dejaba el gobierno a Carlos Menem, quien se eligiera con el apoyo abierto de ese grupo empresario.

Siguiendo a rajatabla los postulados neoliberales, Menem llevó a cabo algunas modificaciones en la Ley de Radiodifusión que le permitieron al Grupo Clarín expandir considerablemente su patrimonio e influencia política y económica. Con la ley 23.696 (Ley de la reforma del Estado, de agosto de 1989, que autorizaba las privatizaciones) y la 24.124 (sancionada en agosto de 1992, era un tratado económico con EEUU para el ingreso de inversiones) se anulaba el inciso *e* del artículo 45 de la Ley de Radiodifusión de la dictadura que aún valía. Eso le permitía a un grupo económico ser propietario de distintos medios: diarios, radio y televisión. La ley 24.124 ratificaba el Tratado firmado con EEUU mediante el cual los capitales de aquel país quedaban habilitados para instalarse libremente en Argentina, inclusive medios de comunicación. Durante el primer año del gobierno Menem, fueron traspasados al sector privado los canales de televisión 11 y 13, y las estaciones de radio Belgrano y Excelsior. Canal 13 fue adquirido por una empresa del Grupo Clarín: ARTEAR S.A. (ver Schleifer y Monasterio, 2007). El Canal 11 fue adquirido por el grupo TELEFÉ, cuyo principal asociado es el grupo Telefónica de España, que además entró en el mercado de telefonía. Las primeras medidas económicas no fueron otras que la dolarización de la economía argentina, a la medida de los sectores más conservadores y especuladores. El Grupo Clarín diversificó sus inversiones adquiriendo las AFJP que le permitían especular en su propio favor. La información política pasó por una vergonzosa farandulización. Ya al final de su mandato, Menem firmó el decreto 1005/99 a través del cual terminan de sentarse las bases de la concentración en la propiedad de los medios y, al mismo tiempo, se instituía legalmente la primacía de la lógica comercial y de ganancia, a través de la pauta publicitaria, como motor del sistema. Ese decreto modificó, además, el artículo 43 de la Ley de

Radiodifusión de la dictadura (22.285) permitiendo otorgar hasta veinticuatro licencias a una misma persona física o jurídica en distintas localizaciones y, en una misma localización, hasta una de radiodifusión sonora, una de televisión y una de servicios complementarios. Clarín construía su imperio de TV por cable.

La situación de concentración de medios en toda América Latina es alarmante: en cada país, “las cuatro principales empresas en cada industria de la cultura y la información controlaban [a fines de la década de 1990] en promedio del 77% al 82% de sus mercados” (Segura, 2014, p. 69). Después de la debacle social, económica y política del 2001 y del fortalecimiento de los movimientos sociales, diversas organizaciones civiles pasaron a criticar la concentración de medios y su falsa neutralidad. Por un lado, con la debacle del 2001 quedó evidenciado que la política hecha a partir de los medios concentrados entró en crisis; por otro, esos medios no pudieron más esconder los intereses privados que representaban, en especial los fondos de inversión que salieron ganadores con el voraz sobreendeudamiento de la Argentina. Con la asunción del presidente Nestor Kirchner en mayo de 2003 se dio inicio a una verdadera reestructuración del sistema político, lo que incluyó la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN). En ese mismo año, la renovada Corte Suprema emite un fallo que favorecía a la Asociación Mutual Carlos Mujica en contra del Estado Nacional. Ese fallo declaró que el artículo 45 de la entonces vigente ley de radiodifusión de la dictadura era inconstitucional. La Asociación Mutual Carlos Mujica representaba en el juicio a la Radio Comunitaria La Ranchada (FM 103,7, en Córdoba Capital<sup>1</sup>), que pretendía participar en concurso público para regularizar su situación precaria y establecerse como medio “legal”. Esa radio funciona desde 1989, pero era perseguida por las autoridades y muchas veces tenía que cerrar. Fue el COMFER que demandó a la radio en la justicia, juicio iniciado en 1999. Ese fallo abría una posibilidad sin precedentes que sólo dos años después encontró una ley para reglamentar las radios y medios comunitarios, la ley 26.053, votada por el congreso en agosto de 2005. Este proceso culminaría en 2009 con la aprobación de la ley de medios.

Sin embargo, la construcción de la ley de medios necesitó más que un fallo y una ley. Hizo falta un amplio cuestionamiento colectivo para legitimar en diversos sectores de la sociedad la urgente necesidad de democratizar los medios de comunicación. Ya en

---

1 Ver película-documental *La Cocina*, de David Blaustein (2009), sobre todo el proceso de la Ley de medios.

2004, la Coalición por una Radiodifusión Democrática, formada por universidades nacionales, sindicatos, organismos de derechos humanos, cooperadoras, radios comunitarias, entre otros actores sociales, publicaron los *21 puntos para una radiodifusión democrática*, un punto para cada año de gobierno democrático que no logró cambiar el marco jurídico válido desde la dictadura. A partir de éste documento es posible afirmar que tiene inicio la Ley de medios. Los 21 puntos sostenían en términos generales que una nueva ley de radiodifusión debe tener en cuenta que la comunicación es no sólo un derecho humano básico, sino también fundamental para la democracia. “La Ley de Radiodifusión debe garantizar el pluralismo informativo y cultural” (21 Puntos, 2004, p. 2). La comunicación social debe asumir la responsabilidad ciudadana de su rol público, y permitir la pluralidad de voces. “Es intolerable que, en plena democracia, continúen rigiendo normas que consagran la exclusión de importantes sectores a la radiodifusión por el hecho de no ser ‘sociedades comerciales’” (*ibid.*, p. 3). Los *21 puntos* fueron formulados en consonancia con la Declaración y Plan de Acción de Santiago de UNESCO, de 1992, y la Declaración de Principios de Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Entre otros puntos, podemos destacar el segundo, que sostiene que “la radiodifusión es una forma de ejercicio del derecho a la información y la cultura y no un simple negocio comercial” (*ibid.*, p. 6). El cuarto punto declara que “nadie debe apropiarse de las frecuencias. Las frecuencias radioeléctricas pertenecen a la comunidad, son patrimonio común de la humanidad, y están sujetas por su naturaleza y principios a legislaciones nacionales así como a tratados internacionales” (*idem*). El siguiente, entiende que “el Estado tiene el derecho y el deber de ejercer su rol soberano que garanticen la diversidad cultural y pluralismo comunicacional” (*ibid.*, p 7). El sexto explicita que el Estado debe adoptar medidas anti-monopólicas. El número 13 recomienda que deberán reservarse “al menos el 33% de frecuencias, en todas las bandas, para entidades sin fines de lucro” (*ibid.*, p. 8).

A partir del fallo en favor de la radio comunitaria La Ranchada y de la elaboración de los *21 puntos*, observamos una transformación efectiva previa a la actual Ley de medios. Con la sanción de la ley 26.053 en septiembre de 2005, las personas jurídicas sin fines de lucro pasaban a estar habilitadas para acceder legalmente a la actividad radiodifusora. Las actividades de radiodifusión dejaban entonces de estar restringidas a entidades e individuos cuya actividad fuese exclusivamente comercial. La ley 26.053 sustituía todo el artículo 45 de la ley de radiodifusión de la dictadura, que

había sido mudado, recordemos, para permitir la concentración de medios con la ley 24.124. Esa nueva ley no tocó, sin embargo, la ley 24.124, que permitía que una persona o empresa tuvieran más de un medio. La ley 26.053 abría la posibilidad de legalizar las así llamadas “radios truchas” o comunitarias, como vimos en el “caso La Ranchada” de Córdoba (ver Baranchuk, 2011, p. 19-20). En 2006 se le reconoce la titularidad a 126 radios comunitarias. También en a partir de ese marco jurídico “se estableció la colocación de repetidoras del canal estatal en 18 ciudades del país” (*ibid.*, p. 20). En la apertura de las sesiones legislativas en marzo del 2009, la ya presidenta Cristina Fernández de Kirchner anunció que enviaría al Congreso la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual. Dos semanas después se anuncia públicamente en un acto en el Teatro Argentino de La Plata que el proyecto de ley sería puesto en discusión en todo el país a través de los *Foros Participativos de Consulta Pública* (ver Guzmán, 2012). En total se realizaron 24 *foros* principalmente en universidades públicas donde se evaluaron distintas propuestas y modificaciones al proyecto inicial, en un total de 45 encuentros. El proceso de consulta pública permitió la asistencia de más de 12.000 personas de todas las regiones del país. Fueron considerados para las modificaciones en torno de 1.200 aportes, teniendo en cuenta también que se podía sugerir a través de internet (Baranchuk, 2011, p. 22). Por fin, el 27 de agosto la presidenta anuncia el envío del proyecto al congreso, que fue prontamente encaminado a las Comisiones de Comunicaciones e Informática, Presupuesto y Libertad de Expresión. El proyecto fue votado primero en el Congreso el 17 de septiembre teniendo 147 votos a favor y 3 en contra y, en seguida, en el Senado el 10 de octubre fue aprobado con 44 votos a favor y 24 en contra.

## **V - La ley y los obstáculos a la formación de monopolios**

De modo rápido, haremos un repaso en los artículos de la Ley de Medios que buscan evitar la formación o continuación de los monopolios comunicativos. El *artículo 1* de la Ley 26.522 comienza con un sofisticado concepto de comunicación democrática destacando la necesidad de desconcentrar y diversificar los medios de comunicación: la presente ley busca desarrollar “mecanismos destinados a la promoción, desconcentración y fomento de la competencia con fines de abaratamiento, democratización y universalización del aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación” (Ley de Medios, 2010, p. 10). El *artículo 32* es que adjudica mediante

concurso público y permanente las licencias para los servicios que utilizan espectro radioeléctrico. Eso evita que solamente unos pocos indicados por el gobierno de turno puedan aglomerar unas pocas licencias y su correspondiente retransmisión en cadena. Según este artículo, “las licencias para servicios de comunicación audiovisual abierta cuya área primaria de servicio supere los 50 kilómetros y que se encuentren localizadas en poblaciones de más de quinientos mil habitantes, serán adjudicadas, previo concurso, por el Poder Ejecutivo Nacional” (*ibid.*, p. 36). Aunque no anule grandes alcances territoriales, busca priorizar la regionalización en la distribución del contenido.

Tanto el *artículo 41* como el *artículo 45* son los más contestados por el monopolio Clarín. El *artículo 41* sostiene que las licencias son intransferibles una vez otorgadas por concurso. Eso significa que no pueden ser vendidas o alquiladas según las “demandas del mercado”. Recordemos que fue de este modo mercantilista que en Argentina el Grupo Clarín logró hacerse de muchas de sus licencias. Con la nueva ley, la transferencia sin previa aprobación deriva en la caducidad de la licencia. El *artículo 45* es el que le pone límites a la multiplicidad de las licencias. Un mismo concesionario sólo podrá tener una licencia de servicio de comunicación audiovisual sobre soporte satelital; hasta 10 señales sonoras, 10 de televisión abierta o cable (la ley 22.285 permitía que una persona sea dueña de 24) y hasta 24 licencias de radiodifusión por suscripción. A ningún operador se le permitirá que dé servicios a más del 35 por ciento del total de la población del país o de los abonados, en el caso que corresponda. Por otra parte, quien maneje un canal de televisión abierta no podrá ser dueño de una empresa de distribución de TV por cable en la misma localidad, y viceversa. También se impide que las compañías telefónicas brinden servicios de televisión por cable. Más voces de la sociedad civil. Se reserva el 33% de las localizaciones radioeléctricas planificadas, en todas las bandas de radiodifusión sonora y de televisión terrestres, en todas las áreas de cobertura, para las organizaciones sin fines de lucro. Además, los pueblos originarios serán autorizados para la instalación y funcionamiento de radios AM y FM y así como de señales de televisión abierta. El *artículo 46* es muy oportuno, como complemento al 45, en resaltar que no podrán acumularse licencias – directas o por satélites – con otros servicios propios de distinta clase o naturaleza.

El *artículo 48* advierte las concentraciones indebidas de licencias. Si los límites de licencias establecidos en el artículo 45 llegan a configurar un monopolio en razón de la ausencia de otras licencias que configurarían un 65%. Eso favorece la competencia y

desarma una previa estructuración monopólica, sobre todo en las regiones menos pobladas que no tendrían en total 24 licencias concursadas. Los *artículos 62 y 63* evitan que ciertas transmisiones en red burlen la necesidad de regionalizar la programación de los medios licenciados. “La emisora adherida a una o más redes no podrá cubrir con esas programaciones más del 30% de sus emisiones diarias” (Ley de Medios, 2010, p. 47). Esta norma busca evitar que los medios locales retransmitan indefinidamente programas de otros medios que ya tienen sus licencias. En este sentido, el artículo 65 establece los porcentajes para los contenidos propios y retransmitidos, nacionales y extranjeros. Se establece que 70% del contenido sonoro (radios) debe ser de producción nacional y que, por lo menos, 30% de la música emitida debe ser nacional. El 50% de la programación debe ser de producción propia de cada medio en licencia. Un 20% debe tener finalidad educativa; el 30% de la programación debe ser exclusivamente local. Para las licencias de canales de televisión, la producción debe ser por lo menos 60% nacional y un 30% propia.

Por último, vale la pena hacer algunas consideraciones sobre la aplicación concreta de esta ley en el contexto jurídico-político argentino concreto. Un aspecto de la ley es el otorgamiento de licencias a medios locales, especialmente aquellos que no tienen finalidad comercial. La AFSCA (Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual) desarrolla permanente orientación y capacitación en distintos lugares del país para fomentar nuevos medios de comunicación. La AFSCA también es responsable por la aplicación del concurso para financiar los nuevos medios alternativos a través del FOMECA (Fondo de Fomento Concursable para Medios de Comunicación Audiovisual), destinado a medios comunitarios, como marca el artículo 97 de la ley de medios. Sin embargo, la ley fue aprobada en 2009 y el artículo 161 establece que había un plazo de un año para la adecuación definitiva a la ley en los casos de incumplimiento (monopolios). Los conglomerados mediáticos que excedían las licencias permitidas, además de regionalizar y descentralizar su programación y distribución deberían deshacerse de ellas o solicitar a la AFSCA la transferencia de licencias mediante concurso. Sin embargo, como era previsible, entró en escena el mecanismo jurídico de las “medidas cautelares” emitidas por jueces amigos de los grupos económicos, especialmente del Grupo Clarín. La constitucionalidad de la ley fue contestada por los abogados del Grupo Clarín y juez José Edmundo Carbone que rechazó la validez de los artículos 41, 45 y 48 y 161. Lo que planteaban los abogados era que las licencias

deberían venderse, lo que ciertamente burlaría la ley, ya que se usarían testaferros para seguir con la misma configuración de retransmisión y programas de siempre. El caso llegó hasta la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el 29 de octubre de 2013 esos artículos fueron considerados constitucionales. Sin embargo, aunque hubo que esperar cuatro años, otros jueces siguen trabando en la justicia la aplicación concreta de la ley de medios por distintos mecanismos aparentemente jurídicos, como el exceso de medidas cautelares.

## **VI - Consideraciones finales: La ley de medios y la posibilidad de una esfera pública contrahegemónica**

La aplicación sigue en litigio jurídico, pero las amplias discusiones públicas en torno a la ley posibilitaron la legitimación discursiva de un nuevo sentido público de la comunicación social. Además de los asumidos programas del gobierno que buscan criticar y desconstruir el relato hegemónico neoliberal, muchos medios locales han adquirido licencias y corrido relativamente la centralidad del eje discursivo de los monopolios. Aunque haya matices políticos en la diversidad de los medios en un eje local-nacional, la resistencia de los medios hegemónicos logró consagrar una polarización en la esfera pública política argentina. La diversidad de medios logró elevar el nivel del debate político y cultural aunque con claras restricciones. La clave de la Ley de Medios es la desconcentración no sólo patrimonial de los medios, sino también cultural: se privilegia la regionalización y las adjudicaciones buscan corregir injusticias históricas de las cuales los medios hegemónicos tienen su cuota de responsabilidad por invisibilizar la diversidad política y cultural. La solución que propone Habermas, aunque como parcial, nos ayuda a entender esa dialéctica local-global en la descentración discursiva que promueve la ley. Se trata de una “transnacionalización de las esferas públicas nacionales existentes” (Habermas, 2009b, p. 182). Sin pensar la fisura derivada en polarización inevitable, Habermas sostiene que con esa transnacionalización las fronteras de las esferas públicas regionales se convertirían simultáneamente en portales de traducciones recíprocas” (*idem*). La “prensa de calidad” amenazada económicamente por el mercado financiero se puede fortalecer, por un lado, al tratar temas propiamente globales (nacionales, continentales etc.) y, por otro, informar acerca de los posicionamientos y controversias políticas que desencadenan los mismos temas en los

otras jurisdicciones. Lo que busca Habermas es una forma sofisticada de crítica: por un lado, lo inmanente local trasciende a lo regional-global, y por otro, combinar lo inmanente global con lo trascendente local. Ante la necesidad de asumir una esfera pública contrahegemónica, esa dialéctica entre local y global sin partir necesariamente de un ideal fuerte universalista, puede ayudar a cuestionar de modo inmanente las configuraciones político-jurídico-económicas de los grandes medios hegemónicos.

Pensar una esfera pública contrahegemónica significa tener en cuenta *no sólo* medios de comunicación y modos informativos alternativos a los de los medios dominantes como objetos de confrontación. La gran deuda de nuestras democracias populares, por así decirlo, sigue siendo no romper los presupuestos de los discursos dominantes. La confrontación es en general tímida. *Además*, una esfera pública contrahegemónica debe, en su autonomía, ser capaz de proyectar una nueva lógica social en su horizonte. Los nuevos medios de comunicación antimonopólicos deben luchar por una ruptura definitiva con los moldes de dependencia política, cultural y económica de los medios monopólicos. La fuerza discursiva de estos medios sigue siendo el neoliberalismo, el racismo y el machismo. El flujo de capitales hacia los medios dominantes sigue proviniendo de grandes bancos y empresas multinacionales. Una esfera pública contrahegemónica debe ser capaz de sostenerse desde la soberanía política, la valoración de los regionalismos y la independencia económica, y no puede restringirse a los medios de comunicación tradicionales que buscan construir su hegemonía desde la masificación de estándares de vida vacíos y manipulaciones desinformativas (“operaciones mediáticas sincronizadas”, sea para promover o difamar). En la construcción diaria por la verdad debemos radicalizar la consciencia de la polarización creciente no como un defecto, sino como una característica necesaria para la emancipación. La lucha por la verdad y el reconocimiento de la información es una lucha por redibujar el horizonte empírico del universalismo. “El abandono del universalismo socava los cimientos de la sociedad democrática” (Laclau, 1996, p. 122). La polarización inevitable no es un *a priori* sino una consecuencia de un nuevo universalismo posible.

## **Bibliografía**

ADORNO, T. W. y HORKHEIMER, M. (2007) *Dialéctica de la Ilustración*. Obras completas, V 3. Madrid, Ed. Akal.



- ALVES, Ana R. C. (2010). O conceito de Hegemonia: de Gramsci a Laclau e Mouffe. *En: Revista Lua Nova de Sociologia y Política*, n. 80, São Paulo.
- BARANCHUK, M. (2011). La democracia necesitaba su ley. La historia de la ley de servicios de Comunicación Audiovisual. *En: USÉ, J. R. & BARANCHUK, M. Ley 26.522: Hacia un nuevo paradigma en comunicación audiovisual*. Ed. Universidad Nacional de Lomas de Zamora y AFSCA.
- BIROLI, Flávia (2009). Representações do golpe de 1964 e da ditadura na mídia sentidos e silenciamentos na atribuição de papéis à imprensa, 1984-2004. *Varia Historia*, Belo Horizonte, vol. 25, n° 41, pp. 269-291.
- BORGARELLO, E. S., LUCERO, D. G., CIPOLLA, F. & PEÑA. S. (2007). El derecho humano a la información entre la realidad y la ficción: una visión crítica del régimen legal argentino de radiodifusión. *Anuario del CIJS*, UNC, n. 10, pp. 57-67.
- BUSETTO, Áureo (2007). Em busca da caixa mágica: o Estado Novo e a televisão. *Revista Brasileira de História*, São Paulo, vol. 27, n° 54, p. 177-196.
- CALIFANO, Bernadetta (2014). Hacia los orígenes de la concentración mediática en Argentina. *Íconos, Revista de Ciencias Sociales*, n° 49, Quito, mayo de 2014, pp. 29-48.
- CALIFANO, Bernadetta (2012). Acumulación privilegiada en el sector informacional (1989-1995). *En: Recursos públicos e intereses privados. Ámbitos privilegiados de acumulación. Argentina 1966-2000*, CASTELLANI, Ana (Coord.), Ed. Unsam, Buenos Aires, pp. 101-127.
- CASTELLANI, A. 2009. *Estado empresas y empresarios. La construcción de ámbitos privilegiados de acumulación entre 1966 y 1989*. Ed. Prometeo, Buenos Aires.
- FONSECA, Francisco (2011). Mídia, poder e democracia. Teoria e praxis dos meios de comunicação. *Revista Brasileira de Ciência Política*, Brasília, n° 6, jul/dez, pp. 41-69.
- GALINDO, C. U. (2014). Genealogía de los medios de comunicación en Chile: un análisis desde la historia social y la comunicación. *Perspectivas de la Comunicación*, vol 7, n° 2, pp. 96-106.
- GRAMSCI, Antonio (1978). *Concepção dialética da história*. Ed. Civilização Brasileira, Rio de Janeiro.
- GRAMSCI, Antonio (1981). *Cuadernos de la cárcel*. Tomo 2. Edición crítica del Instituto Gramsci. Ed. Biblioteca Era, México DF.

- GUALDE, Andrea (2013). El caso 'Papel Prensa'. Aporte para su estudio. En: VERBITSKY, H. e BOHOSLAVSKY, J. P. (orgs.). 2013. *Cuentas pendientes. Los cómplices económicos de la dictadura*. Ed. Siglo XXI, Buenos Aires, pp. 345-358.
- GUZMAN, Victor H. (2012). Ciudadanía comunicativa en Argentina. Los Foros Participativos de Consulta Pública sobre la propuesta de proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual. *Revista Cuestión*, La Plata, vol. 1, n. 33, pp. 170-183.
- HABERMAS, Jürgen (1962). *Strukturwandel der Öffentlichkeit*. Suhrkamp Verlag, Frankfurt am Main.
- HABERMAS, Jürgen (1996). *La inclusión del otro. Estudios de teoría política*. Ed. Paidós, Barcelona.
- HABERMAS, Jürgen (1998). *Facticidad y validez. Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso*. Ed. Trotta, Madrid.
- HABERMAS, Jürgen (1999). *Teoría de la acción comunicativa II*. Ed. Taurus, Madrid.
- HABERMAS, Jürgen (2009a). Medios mercados y consumidores: la prensa seria como espina dorsal de la esfera pública política. En: Ay, *Europa!* Ed. Trotta, Madrid.
- HABERMAS, Jürgen (2009b). ¿Tiene aún la democracia una dimensión epistémica? Investigación empírica y teoría normativa. En: Ay, *Europa!* Ed. Trotta, Madrid.
- HABERMAS, Jürgen (2014). *Na esteira da Tecnocracia*. Ed. Unesp, São Paulo.
- HORVATH, Ricardo (1986). *La trama secreta de la radiodifusión argentina. Los dueños de la información electrónica y el largo brazo de su poder*. Ed. Unidad, Buenos Aires.
- LACLAU, Ernesto & MOUFFE, Chantal (2011). *Hegemonía y estrategia socialista*. Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires.
- LACLAU, Ernesto (2013). *La razón populista*. FCE, Buenos Aires.
- LACLAU, E. (2011). *Debates e combates*. FDE, Buenos Aires.
- LACLAU, E. (1996). *Emancipación y diferencia*. Ed. Ariel, Buenos Aires.
- LARANGEIRA, Álvaro Nunes (2014). *A mídia e o regime militar*. Ed. Sul, Porto Alegre.
- LEY DE MEDIOS (2010). *Ley de Medios. Servicios de comunicación audiovisual, ley n° 26.522*. Ediciones del País, Buenos Aires.
- LICHTMAJER, Leandro (2013). La articulación de una estrategia política opositora al peronismo. Radicales, periodistas y prensa escrita en Tucumán, 1943-1949. *Secuencia. Revista de historia y ciencias sociales*, n. 86, mayo-agosto, pp. 167-191.

- LUBENOV, J. A. (2010). Esfera pública e democracia deliberativa em Habermas. Modelo teórico e discursos críticos. *Revista Kriterion*, n. 121, jun/2010, pp. 227-258.
- LUBENOV, J. A. (2012). A esfera pública 50 anos depois. *Revista Transformação*, vol. 35, n. 3, Marília, pp. 193-222.
- LUBENOV, J. A. (2013). O que há de político na Teoria da ação comunicativa? Sobre o déficit de institucionalização em Jürgen Habermas. *Philosophos*, Goiânia, v. 18, n. 1, pp. 157-190.
- MARINO, Santiago (2010). Estructura económica, plexo normativo y elementos para el debate sobre la democracia en las comunicaciones. *Revista Cuestión*, La Plata, vol. 1, n. 28, pp. 1-10.
- MATTOS, Sérgio (2002). *Um perfil da TV Brasileira. 40 anos de história: 1950-1990*. Ed. Associação Brasileira de Agências de Propaganda/Capítulo Bahia, Salvador.
- MORAES, Dênis de (2013). Sistema mediático y poder. En: MORAES, D., RAMONET, I. & SERRANO, P. (org.). *Medios, poder y contrapoder. De la concentración monopólica a la democratización de la información*. Ed. Biblos, Buenos Aires.
- MOUFFE, Chantal (1991). Hegemonía e ideología en Gramsci. En: SUAREZ, Hernán (comp.) *Antonio Gramsci y la realidad colombiana*. Ediciones Foro Nacional por Colombia.
- MOUFFE, Chantal (2011). *En torno a lo político*. FCE, Buenos Aires.
- PORTELLI, Hugues (1977). *Gramsci e o bloco histórico*. Ed. Paz e Terra, Rio de Janeiro.
- POULANTZAS, Nicos (1973). *Political power and social classes*. NLB, London.
- RAMONET, Ignacio (2013). Medios de comunicación: ¿un poder al servicio de intereses privados? En: MORAES, D., RAMONET, I. & SERRANO, P. (org.). *Medios, poder y contrapoder. De la concentración monopólica a la democratización de la información*. Ed. Biblos, Buenos Aires.
- ROCHA, A. (2015) A reforma do Estado de FHC: lógica neoliberal e ideologia socialdemocrata. *Revista Cambia Latinoamérica*, vol. 1, n° 1, pp. 83-91.
- ROJAS, C. del V., ROGEL, A. J. M. & VALDEBENITO, L. N. (2010). Concentración de la propiedad de los medios de comunicación en Chile. La compleja relación entre oligopolio y democracia. *Anagramas*, Medellín, vol. 9, n° 17, jul/dic, pp. 131-148.
- SEGURA, María Soledad (2014). La sociedad civil y la democratización de las comunicaciones de Latinoamérica. *Revista Íconos*, Quito, n. 49, mayo, pp. 65-80.

SCHLEIFER, P. F. & MONASTERIO, J. C. (2010). Privatización, concentración y desnacionalización del sistema de medios. El rol del estado frente al escenario neoliberal. *Revista Cuestión*, La Plata, vol 1, n. 16, pp. 1-6.

SUNKEL, G. & GEOFFROY, E. (2001). *Concentración económica de los medios de comunicación*. Santiago: LOM.